

8150-OFICI-00181

2018IE0054662

Bogotá D.C., 22 MAY 2018.

Brigadier General
JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON
Director General
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Ciudad

*Recibido
Berunda RB
Mayo 23/2018
9:28 AM*

ASUNTO: Informe Final de Auditoria Gestión del Talento Humano - Nómina (Pago por nombramiento en encargo)

Cordial saludo, Señor Brigadier General:

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del programa Anual de Auditorias llevó a cabo en el marco de la Auditoría realizada a la Gestión del Talento Humano – Nómina la verificación al cumplimiento de requisitos para el pago por nombramiento en encargo, encontrándose debilidades frente a:

- ✓ Pago a funcionarios nombrados en encargo sin el ejercicio del cargo al cual fueron designados.
- ✓ Incumplimiento en ajustes a compromisos laborales.
- ✓ Deficiencias frente al control en el ejercicio de los encargos

Se remite con la presente copia del informe final en veintisiete (27) folios, para su conocimiento y fines que considere, como también, como insumo para la revisión que se adelantará frente al cumplimiento de las funciones de los encargos otorgados en el Instituto, tal como quedó en los compromisos del Comité Institucional de Control Interno llevado a cabo el pasado 19 de mayo.

Adicionalmente se le informa que se requirió a los responsables para la elaboración de un plan de mejoramiento, adoptando acciones correctivas y preventivas para cada uno de los hallazgos.

Cordialmente,



MAYOR (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: Informe de Auditoria en (27) folios

8150-OFICI-00182

2018IE0054668

Bogotá D.C.,

Doctora

LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora (C) de Talento Humano
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Ciudad

Asunto: Informe final Auditoría Gestión del Talento Humano - Nómina (Pago por nombramiento en encargo)

Cordial Saludo Doctora:

Comedidamente me permito remitirle el informe final de la Auditoría Gestión del Talento Humano - Nómina (Pago por nombramiento en encargo) para que en un término de diez (10) días hábiles, a partir del recibo del mismo, se elabore el respectivo Plan de Mejoramiento con las acciones que se consideren pertinentes para eliminar las causas de los hallazgos evidenciados y se tomen las medidas correctivas a que haya lugar.

Adicionalmente, se remite como insumo para la revisión que se adelantará frente al cumplimiento de las funciones de los encargos otorgados en el Instituto, tal como quedó en los compromisos del Comité Institucional de Control Interno llevado a cabo el pasado 19 de mayo.

Lo anterior, haciendo énfasis que nuestro objetivo fundamental, no es otro que el de coadyuvar al fortalecimiento del Sistema del Control Interno, todo con el único propósito de aplicar y continuar con el fortalecimiento de la política de la mejora continua en la Institución.

Agradezco su gestión y oportuna respuesta.

Cordialmente,



MAYOR (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: Informe de Auditoria en (27) folios

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

INFORME FINAL DE AUDITORIA

NOMBRE DEL ÁREA O PROCESO:	Gestión del Talento Humano - Nómina (Pago por nombramiento en encargo)
RESPONSABLE:	Luz Myrian Tierradentro Cachaya
AUDITOR LIDER:	Nelson Javier Acosta Naranjo
EQUIPO AUDITOR	Nelson Javier Acosta Naranjo Magnolia Andrea Garzón Perdomo
FECHA DE LA AUDITORIA:	5 a 19 de octubre de 2017

Objetivo

Verificar el cumplimiento de requisitos para el pago por nombramiento en encargo

Alcance

La evaluación se realizará al cumplimiento de requisitos para el pago por concepto de nombramientos en encargo tomando como muestra las resoluciones de nombramiento publicadas en la Sección "TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - 2 INFORMACION DE INTERES - 2.3 Convocatorias" en el enlace http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/ServiciosDeInformacionAlCiudadano/C_onvocatorias (Fecha de consulta: 05 de octubre de 2017)

Criterios Utilizados

Decreto 648 de 2017 ***"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"***

Ley 909 de 2004, ***"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"***

Concepto Comisión Nacional del Servicio Civil ***"La figura de encargo para la provisión transitoria de empleos de carrera"***. Aprobado en Sala Plena del 28 de mayo de 2013 – Comisionado ponente: Doctor Jorge Alberto García García.

Estudios de verificación para proveer vacantes mediante encargo emitidos por la Subdirección de Talento Humano

Acuerdo 565 de 2016 ***"Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba"***.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Fortalezas

Buena disposición por parte de los funcionarios con el equipo auditor, a efectos de encontrar acciones que permitan la mejora continua del proceso

Debilidades

No se realiza verificación de requisitos para el pago por concepto de encargos.

Hallazgos

En desarrollo de la auditoria de nómina, se procedió a revisar lo correspondiente al cumplimiento normativo y de requisitos para el pago de los encargos asignados durante la vigencia 2017, para ello se verificó mediante muestreo seis (6) asignaciones de encargo de los siguientes funcionarios:

Funcionarios	Encargo Asignado	Ubicación del Encargo
1. Bernal Triviño Bertha	Profesional Especializado 2028-18	Oficina Asesora Jurídica
2. Avendaño Morales Alba Lucía	Profesional Especializado 2028-16	Subdirección de Atención en Salud
3. Castro Gil Luis Eduardo	Profesional Especializado 2028-16	Oficina Asesora de Planeación
4. Rincón Suarez Omar Maximiliano	Profesional Especializado 2028-15	Subdirección de Talento Humano
5. Torres Jacqueline	Profesional Especializado 2028-16	Dirección de Gestión Corporativa
6. Gloria Esperanza Maldonado	Profesional Especializado 2028-13	Subdirección de Talento Humano

Paso siguiente, se procedió a realizar visita a cada uno de los funcionarios enunciados anteriormente con el fin de verificar si cada uno de ellos estaba desempeñando las labores y funciones de su nuevo cargo y en la ubicación establecida para dicho encargo, tal y como lo establece el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017 que menciona:

Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (Subrayado nuestro)

Asimismo de lo enunciado en los estudios de verificación para proveer vacantes mediante encargo elaborados por la Subdirección de Talento Humano que citan:

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

“El funcionario a quien se le otorgue el encargo, tendrá derecho al sueldo señalado para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y DEBERÁ CUMPLIR LAS FUNCIONES PROPIAS DEL MISMO, EN EL ÁREA Y CIUDAD RESPECTIVA” (Subrayado nuestro)

Para ello, a cada servidor se le efectuó entrevista presencial relacionada con las funciones que estaba desempeñando con posterioridad a la posesión en el cargo en encargo, solicitando los soportes de gestión en el encargo, como resultado de este ejercicio se evidenció:

SITUACIÓN ENCONTRADA

1. BERNAL TRIVIÑO BERTHA CC 35.405.442

Nombrada en encargo mediante resolución No 001899 del 15 de junio de 2017 en el cargo con vacancia definitiva Profesional Especializado 2028-18 de la Oficina Asesora Jurídica y con acta de posesión No 75 del 16 de junio de 2017.

El propósito principal del cargo Profesional Especializado 2028-18 de la Oficina Asesora Jurídica, en el cual la señora Bernal Triviño fue encargada, es:

“Orientar y articular las acciones encaminadas a la defensa judicial, prevención del daño antijurídico del Instituto, así como la emisión de conceptos jurídicos y las acciones de cobro coactivo que se requieran en el instituto de acuerdo con la normatividad vigente.”

Funciones del empleo
Orientar las estrategias de defensa del INPEC de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y las políticas institucionales.
Orientar las respuestas de derechos de petición a nivel institucional dentro de los términos establecidos por la normatividad, y los procesos y procedimientos institucionales.
Atender los derechos de petición que por su competencia sean asignados a la Dirección General acorde con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales.
Articular y orientar las intervenciones de acuerdo con requerimientos legales y estrategias orientadas a la defensa judicial del INPEC acorde con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales.
Evaluar el seguimiento de los casos jurídicos en los que se encuentre vinculada la entidad de manera permanente.
Realizar procesos de conciliación judicial y extrajudicial de acuerdo con competencias y mecanismos establecidos por la ley.
Orientar el control de legalidad de los actos administrativos de las dependencias del INPEC en concordancia con la normatividad vigente y las políticas institucionales.
Asesorar a las dependencias de Instituto en la interpretación, aplicación de las normas constitucionales y legales y respuesta de las solicitudes presentadas en ejercicio del derecho de petición, de acuerdo con los términos establecidos y las políticas institucionales.
Orientar y articular las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva, de acuerdo con la normatividad vigente.
Presentar los proyectos de actos administrativos y jurídicos para su trámite, de acuerdo con la competencia institucional que le haya sido atribuida.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Funciones del empleo
Absolver las consultas jurídicas y sustanciar conceptos relacionados con los objetivos y funciones del Instituto de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales.
Emitir conceptos encaminados a orientar la doctrina jurídica del instituto de conformidad con la normatividad vigente.
Estudiar los procesos disciplinarios en segunda instancia y proyectar los actos administrativos de competencia del Director General de conformidad con la normatividad vigente.
Orientar las respuestas a las solicitudes que en ejercicio del derecho de petición, tutelas y demás solicitudes que requieran respuesta con fundamento jurídico, así como los requerimientos en los asuntos de su competencia, dentro de términos legales, apoyándose en las áreas relacionadas.
Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos colegiados, según las directrices del Director General.
Realizar los informes solicitados por el jefe inmediato o autoridad competente dentro del término establecido, acorde con los requerimientos institucionales.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas aplica do los principios de la función administrativa en el ejercicio de su empleo.
Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales.
Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo.

Fuente: Manual de Funciones INPEC Resolución 571 de 2013

Para verificar que la funcionaria encargada efectivamente esté ejerciendo las funciones para las cuales se encargó se realizó visita a la Oficina Asesora Jurídica el día 19 de octubre de 2017 (Acta 80/2017) encontrándose que:

1. La funcionaria está asignada al Grupo Jurisdicción Coactiva Demandas, Conciliaciones de la Oficina Asesora Jurídica, donde de acuerdo a lo informado por la funcionaria se dedica a:

“Ejercer la defensa judicial integral de la entidad, que implica, entre otras, contestar demandas presentadas contra el instituto, asistir a las audiencias dentro de los procesos, presentar alegatos, interponer recursos, aportar pruebas, también elaborar demandas en el evento en que el INPEC tenga la condición de demandante, haciendo el respectivo seguimientos dichos procesos”.

2. Se verificó con el soporte aportado por la funcionaria Bernal Triviño el ajuste de los compromisos laborales el día 12 de julio de 2017 y los mismos corresponden con las funciones del empleo encargado.
3. La funcionaria aportó soportes con los cuales se evidencian acciones relacionadas con el cumplimiento de las funciones del cargo encargado así:

- Alegato de conclusión Proceso 25000233600020150208801 radicado en el Consejo de Estado el 28-09-2017 donde la señora Berta Bernal Triviño obra como apoderada del INPEC

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

- Contestación de demanda Proceso 11001333603620150047900 radicado en Juzgados Administrativos el 31-07-2017 donde la señora Berta Bernal Triviño obra como apoderada del INPEC
- Expediente 110013336036-2012-00028-00 Repetición audiencia inicial de fecha 3 de octubre de 2017 donde la señora Berta Bernal Triviño obra como apoderada del INPEC como demandante.
- Formato de orden de pago para estudio Acción de repetición Radicación 47001333100620040006200 de fecha Agosto de 2017 donde se da concepto firmado por la señora Berta Bernal Triviño
- Solicitud de conciliación judicial audiencia inicial reparación directa Demandante; Aracely Isabel Berrio Viloria, Apoderado del INPEC que realizó estudio: Bertha Bernal Triviño, Fecha: 10-10-2017

Al revisar los desprendibles de nómina correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre teniendo en cuenta que el inicio del encargo según acta de posesión fue el 16-06-2017 se encontró lo siguiente:

Concepto	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Pago de encargo	\$ -	\$ 502.339,00	\$ 837.232,00	\$ 837.232,00	\$ 837.232,00	\$ 837.232,00
RJ Pago de encargo	\$ -	\$ 107.242,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Prima de coordinación	\$ 448.961,00	\$ 554.509,00	\$ 924.181,00	\$ 924.181,00	\$ -	\$ -
Reajuste prima de coordinación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 152.238,00
Reintegro Prima de coordinación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 378.525,00	\$ 378.525,00
Total	\$ 448.961,00	\$1.164.090,00	\$1.761.413,00	\$ 1.761.413,00	\$ 458.707,00	\$ 610.945,00

De lo anterior se concluye que se dio inicio al pago del encargo una vez la funcionaria se posesionó en el mismo y que de acuerdo a las evidencias y soportes entregados la funcionaria efectivamente está cumpliendo las funciones encargadas.

Por otra parte, en la revisión de los pagos realizados se observó el concepto por Prima de Coordinación en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre los cuales no corresponden con la situación actual de la funcionaria, pues tal como se corroboró con la misma, en la visita efectuada, si bien es cierto la señora Bernal Triviño ejercía la Coordinación del Grupo de Prestaciones Sociales, ubicación anterior a la actual, una vez encargada la funcionaria no cumple funciones como coordinadora en el Grupo Jurisdicción Coactiva Demandas, Conciliaciones - OFAJU al cual ahora pertenece.

Con respecto a esa situación la funcionaria le informó al equipo auditor:

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

“Sí, ya se informó, de manera informal, espero que el respectivo reajuste se lleve a cabo en el pago de nómina del mes de octubre”

Se procedió a verificar la liquidación de nómina para los meses de octubre y noviembre encontrando Reintegro prima de coordinación por \$757.050.00 valor presuntamente inferior a lo erróneamente pagado desde el momento de su nombramiento en encargo.

De lo anterior se concluye que el Grupo de Nómina no realizó oportunamente la actualización de la respectiva novedad para la liquidación de la nómina y que aún no se ha hecho el reintegro total del valor percibido por concepto de prima de coordinación pagada sin haber sido legalmente causada lo que se genera por falta de controles efectivos que eviten posibles detrimentos patrimoniales como en el presente caso, por lo que se recomienda ajustar controles al proceso y verificar para este caso concreto los valores cancelados para hacer los ajustes correspondientes.

2. AVENDAÑO MORALES ALBA LUCÍA CC 51.677.274

Nombrada en encargo mediante resolución No 002560 del 28 de julio de 2017 en el cargo con vacancia definitiva Profesional Especializado 2028-16 de la Subdirección de Atención en Salud y con acta de posesión No 446 del 9 de agosto de 2017.

El Cargo Profesional Especializado 2028 – 16 en el cual la señora Avendaño Morales fue encargada tiene como propósito principal:

“Desarrollar estrategias en salud publica orientadas a la promoción, prevención de la salud y control de las enfermedades a través del seguimiento, evaluación y análisis de situación en salud en el contexto penitenciario permitiendo mejorar la salud y calidad de vida de la población privada de la libertad”

Funciones del empleo
Establecer estrategias de monitoreo, evaluación y análisis de las situación de la salud, tendencias, necesidades, factores de riesgos internos y externos de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades institucionales.
Formular métodos de vigilancia, investigación, control de riesgos y amenazas para la salud pública de la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión de acuerdo con las necesidades de mejora de la calidad de vida y salud de la población privada de la libertad.
Interpretar la información de los determinantes de la salud pública, valorar los factores que inciden sobre la problemática en salud publica en los establecimientos de reclusión e implementar las acciones correspondientes en concordancia con la normatividad vigente y las políticas institucionales.
Identificar las necesidades de salud pública de la población de los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC, bajo un enfoque preventivo, promocional y de protección del medio ambiente, permitiendo formular estrategias de acción intersectoriales.
Realizar seguimiento y evaluación a las acciones de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad en concordancia con las acciones definidas en el plan de intervenciones colectivas en salud pública del sistema nacional penitenciario y carcelario.
Adaptar, formular y actualizar el plan de salud pública para el instituto de acuerdo con la política pública de salud y las políticas institucionales.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Funciones del empleo
Adaptar, formular y actualizar el programa de prevención de la drogadicción para el instituto según la política pública de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y las políticas en materia de salud pública del instituto.
Participar en las reuniones técnicas y comités de actividades vinculadas con las políticas, planes, y proyectos relacionados con salud pública atendiendo a las necesidades y objetivos de la dependencia y los requerimientos establecidos por el INPEC.
Coordinar, promover y participar en los estudios de investigación, ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles que permitan mejorar la calidad de vida de la población privada de la libertad, bajo el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos.
Desarrollar estrategias y acciones que permitan garantizar un monitoreo e intervención oportuna en las enfermedades de interés de salud pública que se presentan en el contexto penitenciario de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales.
Implementar y evaluar los programas de salud pública formulados por el ministerio de salud pública y la protección social en el contexto penitenciario y carcelario.
Emitir los conceptos técnicos requeridos acorde con el ejercicio de su empleo
Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos, según las directrices del jefe inmediato.
Realizar los informes solicitados por el jefe inmediato o autoridad competente dentro del término establecido, acorde con los requerimientos institucionales.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas aplicando los principios de la acción administrativa en el ejercicio de su empleo.
Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales.
Realizar actividades asistenciales acordes a su perfil profesional cuando por necesidades del servicio se requieran.
Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo.

Fuente: Manual de Funciones INPEC Resolución 571 de 2013

Para verificar que la funcionaria efectivamente esté ejerciendo las funciones para las cuales se encargó se realizó visita el día 19 de octubre de 2017 (Acta 83/2017) encontrándose que:

1. A la fecha de la visita no se habían pactado nuevos compromisos laborales para el encargo cargo en el cual la funcionaria se posesionó desde el 9 de agosto de 2017. A lo anterior la funcionaria respondió:

“No se han pactado nuevos compromisos, porque creo que las funciones que desempeño son las mismas”.

2. Al solicitar informar que actividades está llevando a cabo la funcionaria respondió:

“yo me encargo de lo referente al programa de tuberculosis en la Entidad, para la población privada de la libertad”

3. En cuanto a los soportes entregados por la funcionaria se tiene:

- Correo electrónico de: Salud Ocupacional INPEC <saludocup@inpec.gov.co>
Fecha: 19 de octubre de 2017, 16:20

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Asunto: Re: Invitación reunión hallazgos en los ERON tema Tuberculosis
 Para: Alba Lucia Avendaño Morales <albalucia.avendano@inpec.gov.co>

- Correo electrónico de de: Elianne Katerine Gaitán Serrano <elianne.gaitan@inpec.gov.co>
 Fecha: 10 de octubre de 2017, 15:45
 Asunto: Fwd: YILMAR ALEXANDER VARON BOHORQUEZ vs EDNA KATHERINE MUÑOZ
 Para: Nancy Euscatogui <nancy.euscatogui@inpec.gov.co>, Alba Lucia Avendaño Morales <albalucia.avendano@inpec.gov.co>
 Correo donde se gestiona lo pertinente a la atención del interno adelantando las acciones respectivas con el ERON con respecto a atender e iniciar el tratamiento de salud que el interno requiera para la enfermedad de la tuberculosis

- Correo electrónico De: Elianne Katerine Gaitán Serrano <elianne.gaitan@inpec.gov.co>
 Fecha: 17 de julio de 2017, 14:59
 Asunto: OFICIO DINPE 001688 - SUMINISTRO INFORMACIÓN SANITARIA
 Para: Direccion Rcentral <direccion.rcentral@inpec.gov.co>, Roriente Inpec <roriente@inpec.gov.co>, Direccion Rnoroeste <direccion.rnoroeste@inpec.gov.co>, Direccion Rnorte <direccion.rnorte@inpec.gov.co>, Direccion Roccidente <direccion.roccidente@inpec.gov.co>, Rviejocaldas INPEC <rviejocaldas@inpec.gov.co>, Envio Masivo Regional Central <establecimientosregional.central@inpec.gov.co>, Envio Masivo Regional Noroeste <establecimientosregional.noroeste@inpec.gov.co>, Envio Masivo Regional Norte <establecimientosregional.norte@inpec.gov.co>, Envio Masivo Regional Occidente <establecimientosregional.occidente@inpec.gov.co>, Envio Masivo Regional Viejo Caldas <establecimientosregional.viejocaldas@inpec.gov.co>, Envio Masivo Regional Oriente <establecimientosregional.oriente@inpec.gov.co>
 Cc: Alba Lucia Avendaño Morales <albalucia.avendano@inpec.gov.co>
 Donde se adjunta oficio informando sobre los procedimientos para dar información sobre los eventos de interés en salud pública de la PPL dentro de los establecimientos a los medios de comunicación. Si se genera alguna inquietud al respecto favor enviar la consulta únicamente al siguiente
 Email albalucia.avendano@inpec.gov.co

- Oficio 8310- SUBAS- 2017IE0030756 del 01 de Septiembre de 2017 Con Asunto: informe estado de salud pública-tuberculosis en los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON y elaborado Alba Lucia Avendaño Morales

Por otra parte, al revisar los desprendibles de nómina correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre teniendo en cuenta el acta No 446 del 9 de agosto de 2017 se encontró lo siguiente:

Concepto	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Pago de encargo	\$ -	\$ 881.374,00	\$ 881.374,00	\$ 881.374,00
RJ Pago de encargo	\$ -	\$ 646.340,00	\$ -	\$ -
Prima de coordinación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno		Código: P
	Auditoría Interna		Versión:
			Fecha:

RJ Prima de coordinación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Reintegro Prima de coordinación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total	\$ -	\$ 1.527.714,00	\$ 881.374,00	\$ 881.374,00

De lo anterior se concluye que, el pago del encargo se dio acorde con la fecha del acta de posesión del mismo (9 de agosto de 2017). Sin embargo, y referente al ejercicio de las funciones del encargo, es importante anotar que aunque lo descrito por la funcionaria referente a ser responsable del Programa de Tuberculosis en el Instituto y los soportes allegados muestran relación con las funciones del encargo, no resulta viable que, tal y como lo afirmó la funcionaria, estas funciones que está desempeñando actualmente sean las mismas que venía ejerciendo con anterioridad al encargo. El encargo tiene un propósito principal y a ese propósito se deben dirigir los compromisos laborales más aún, cuando el mismo formulario de evaluación viene parametrizado con el propósito y es lo que valida el ajuste en los compromisos. Al no haberse efectuado el ajuste a los compromisos laborales no es posible evidenciar cuales son las nuevas responsabilidades.

3. CASTRO GIL LUIS EDUARDO CC 6.761.150

Nombrado en encargo mediante resolución No 002561 del 28 de julio de 2017 por vacancia temporal del Profesional Especializado 2028-16 de la Oficina Asesora de Planeación y con acta de posesión No 438 del 1 de agosto de 2017.

El señor Castro es nombrado en la vacancia temporal dejada por el señor Suarez Salas Milton Fabián quién se encuentra en comisión.

El Cargo Profesional Especializado 2028 – 18 en el cual el señor Castro Gil fue encargado tiene como propósito principal

“Articular y orientar los estudios estadísticos de acuerdo con los requerimientos institucionales”

Funciones del empleo
Dirigir estudios estadísticos que sirvan de base en la toma de decisiones de acuerdo con las políticas y las metas institucionales
Revisar y orientar los análisis estadísticos de acuerdo con las necesidades institucionales
Dar asesoría e instruir a las dependencias de la sede central, regionales y/o establecimientos de reclusión en las especificaciones de recolección y consolidación de la información que se requiere de acuerdo con los formatos establecidos
Proveer información que sirva de apoyo en la definición de las metas institucionales de acuerdo con la política del INPEC y las metas del sector
Diseñar los formatos y aplicativos de reportes estadísticos de la población de internos a los usuarios

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Funciones del empleo
institucionales, Ministerio del Interior y/u organismos de control en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información y los procedimientos institucionales
Orientar el análisis de la información demográfica de acuerdo con los requerimientos de la política criminal y penitenciaria
Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos, según las directrices del Director General
Realizar los informes solicitados por el jefe inmediato o autoridad competente dentro del término establecido, acorde con los requerimientos institucionales
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas aplica do los principios de la acción administrativa en el ejercicio de su empleo
Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales
Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo

Fuente: Manual de Funciones INPEC Resolución 571 de 2013

Para verificar que el funcionario efectivamente esté ejerciendo las funciones para las cuales se encargó se realizó visita el día 19 de octubre de 2017 (Acta 82/2017) encontrándose:

1. El funcionario está asignado al grupo de estadística de la Oficina Asesora de Planeación
2. A la fecha de la visita no se han acordado los nuevos compromisos laborales a lo que el funcionario encargado respondió:

“Los compromisos son los mismos, ya que el cargo anterior profesional especializado grado 13 que tenía era como coordinador del grupo de estadística y el cargo actual (encargo) mantiene los compromisos ya que continuó como coordinador y la ubicación del mismo es en el mismo grupo”

3. Al solicitar informar que actividades está llevando a cabo en la nueva área o grupo y solicitar soportes la respuesta del funcionario fue:

“son las mismas actividades y funciones que venía desempeñando anteriormente sin el encargo”

4. En cuanto a los soportes se observaron en la página institucional informes reportes y boletines estadísticos donde se registra la participación del funcionario en la elaboración de los mismos.

5. Se consultó al funcionario si actualmente se está desempeñando como coordinador de grupo a lo que respondió:

“Si, soy el coordinador del grupo de estadística, hace más o menos 12 años”.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Al revisar los desprendibles de nómina correspondientes a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre teniendo en cuenta el acta No 438 del 1 de agosto de 2017 se encontró lo siguiente,

Concepto	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Pago de encargo	\$ 881.374,00	\$ 881.374,00	\$ 881.374,00	\$ 881.374,00
RJ Pago de encargo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Prima de coordinación	\$ 815.868,00	\$ 815.868,00	\$ 815.868,00	\$ 815.868,00
RJ Prima de coordinación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Reintegro Prima de coordinación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total	\$ 1.697.242,00	\$ 1.697.242,00	\$ 1.697.242,00	\$ 1.697.242,00

De lo anterior se concluye que, se dio inicio al pago del encargo una vez el funcionario se posesionó en el mismo (1 de agosto de 2017). Sin embargo, y referente al ejercicio de las funciones del encargo es importante anotar que aunque lo evidenciado referente a la elaboración de informes y boletines estadísticos responde con las funciones del encargo. Lo afirmado por el funcionario en cuanto a que las funciones que está desempeñando como encargado son las mismas que venía ejerciendo, por cuanto continúa como responsable de la coordinación del grupo, y con las mismas funciones, permite establecer que no está bien aplicado el Manual de Funciones y Competencias que fija responsabilidades a cada uno de los cargos.

4. RINCÓN SUAREZ OMAR MAXIMILIANO CC 79.671.496

Nombrado en encargo mediante resolución No 003025 del 01 de septiembre de 2017 en cargo con vacancia temporal Profesional Especializado 2028-15 de la subdirección de Talento Humano y con acta de posesión No 447 del 4 de septiembre de 2017.

El señor Rincón es nombrado en la vacancia temporal dejada por la señora Melo Molina Ana Cecilia quién se encuentra nombrada en encargo.

El Cargo Profesional Especializado 2028 – 15 en el cual el señor Rincón Suarez fue encargado tiene como propósito principal:

“Realizar las gestiones y dar apoyo profesional en el desarrollo de las políticas y proyectos relativos al talento humano del INPEC de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos existentes”

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Funciones del empleo
Implementar el modelo de gestión humana por competencias de acuerdo a la normatividad vigente y las políticas institucionales.
Diseñar el sistema de evaluación del desempeño laboral de acuerdo con las particularidades institucionales, en concordancia con las normatividad vigente.
Desarrollar los programas de inducción y reinducción laborales, en concordancia con las funciones específicas que desarrolla cada área.
Acompañar las convocatorias públicas de empleos en coordinación con la CNSC suministrando la información requerida.
Administrar la información del talento humano del INPEC de acuerdo con la normatividad vigente.
Dar cumplimiento a las listas de elegibles una vez verificada la información suministrada por la CNSC en concordancia con la normatividad vigente.
Ejecutar el programa anual de bienestar laboral de acuerdo con las políticas institucionales de acuerdo con la normatividad vigente.
Realizar eventos de recreación, vivienda, bienestar social, pensión y prevención en salud de acuerdo con las necesidades institucionales.
Atender las necesidades de bienestar social de acuerdo con la prioridad detectada.
Proponer, desarrollar, controlar y evaluar el sistema de estímulos e incentivos y de clima institucional para los funcionarios de acuerdo con las necesidades institucionales establecidas.
Elaborar los actos administrativos de reconocimiento de las horas extras y reconocimiento de emolumentos prestacionales a los servidores públicos del INPEC de acuerdo por lo reportado por la respectiva área.
Verificar el cumplimiento de requisitos legales en los formularios de cesantías parciales y definitivas que los funcionarios presenten al Fondo Nacional del Ahorro, y realizar su registro en el sistema.
Implementar las directrices para el cumplimiento de las obligaciones del INPEC en su calidad de empleador frente al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente.
Registrar y liquidar las novedades, relacionadas con nómina, que surjan en cumplimiento de los fallos judiciales, tutelas y embargos, emitidos por el INPEC Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o los despachos judiciales, de acuerdo con la verificación de antecedentes.
Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos, según las directrices del jefe inmediato.
Realizar los informes solicitados por el jefe inmediato o autoridad competente dentro del término establecido, acorde con los requerimientos institucionales.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas Aplica do los principios de la acción administrativa en el ejercicio de su empleo.
Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales.
Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Funciones del empleo
naturaleza y el área de desempeño de cada cargo.

Fuente: Manual de Funciones INPEC Resolución 571 de 2013

Para verificar que el funcionario efectivamente esté ejerciendo las funciones para las cuales se encargó se realizó visita el día 19 de octubre de 2017 (acta 81/2017) encontrándose:

- El funcionario está asignado al grupo Administración de hojas de vida.
- No se han pactado nuevos compromisos laborales a pesar de haberse posesionado el 4 de septiembre de 2017. Con respecto a lo anterior el funcionario manifestó:

“la idea es pactar los mismos compromisos que se tenían anteriormente, antes del encargo”.
- En cuanto a las actividades que el funcionario está desempeñando actualmente el funcionario manifestó:

“Responder todos los requerimientos internos y externos relacionados con las funciones que se desempeñan en el grupo de hojas de vida, administrando toda la información del talento humano acorde al artículo 79 de la resolución 2122 de 2012 donde están enunciadas las funciones del grupo de hojas de vida el cual coordino”.
- El funcionario actualmente se desempeña como coordinador del grupo de hojas de vida, asignación realizada desde el año pasado y que no presentó novedad alguna una vez realizado el encargo.

Al revisar el desprendible de nómina correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre teniendo en cuenta que la fecha de posesión en encargo fue el 04-09-2017 se encontró lo siguiente,

Concepto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Pago de encargo	\$ 527.140,00	\$ 585.711,00	\$ 585.711,00
RJ Pago de encargo	\$ -	\$ -	\$ -
Prima de coordinación	\$ 745.020,00	\$ 756.735,00	\$ 756.735,00
RJ Prima de coordinación	\$ -	\$ -	\$ -
Reintegro Prima de coordinación	\$ -	\$ -	\$ -
Total	\$ 1.272.160,00	\$ 1.342.446,00	\$ 1.342.446,00

	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

De la información anterior se infiere que se dio inicio al pago del encargo una vez el funcionario se posesionó en el mismo. Sin embargo, y referente al ejercicio de las funciones del encargo, es importante anotar que aunque lo descrito por el funcionario, referente a ser responsable del grupo de hojas de vida, está asociado con la función de *“Administrar la información del talento humano del INPEC de acuerdo con la normatividad vigente”*, no resulta viable que, tal y como lo afirmó el funcionario, se pacten los mismos compromisos laborales que ya se habían pactado antes del encargo. Al no haberse efectuado el ajuste a los compromisos laborales no es posible evidenciar cuales son las nuevas responsabilidades.

5. TORRES JACQUELINE CC 28.682.760

Nombrada en encargo mediante resolución No 003026 del 1 de septiembre de 2017 en cargo con vacancia definitiva Profesional Especializado 2028-16 de la Dirección de Gestión Corporativa y con acta de posesión No 448 del 04 de septiembre de 2017.

El propósito principal del cargo Profesional Especializado 2028-16 de la Dirección de Gestión Corporativa, en el cual la señora Torres fue encargada, es:

“Acompañar la acción contable del INPEC bajo los lineamientos de la Dirección de Gestión Corporativa en el marco de la normatividad vigente y las políticas institucionales.”

Funciones del empleo
Coordinar el manejo de los fondos, la recepción de ingresos y el control de pagos, según las disposiciones legales
Coordinar las actuaciones contables de las direcciones regionales y los centros de reclusión, garantizando el control y conocimiento total de la contabilidad institucional
Acompañar la preparación de la información exógena de acuerdo con los parámetros institucionales
Orientar la actividad contable institucional de acuerdo con los parámetros normativos y las políticas institucionales
Orientar las capacitaciones y actualizaciones de las direcciones regionales y los establecimientos de reclusión en temas contables garantizando la unidad conceptual en la Institución
Coordinar la rendición de informes y cuentas que requieran la Contraloría General de la República, los organismos públicos de control y las demás autoridades competentes sobre el manejo de los recursos de la institución en concordancia con la normatividad vigente
Revisar los libros contables y acompañar su diligenciamiento de acuerdo con la normatividad vigente
Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos, según las directrices del jefe inmediato
Realizar los informes solicitados por el jefe inmediato o autoridad competente dentro del término establecido, acorde con los requerimientos institucionales
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas aplicando los principios de la acción administrativa en el ejercicio de su empleo
Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales
Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo

Fuente: Manual de Funciones INPEC Resolución 571 de 2013

	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Para verificar que la funcionaria efectivamente esté ejerciendo las funciones para las cuales se encargó se realizó visita el día 18 de octubre de 2017 (acta 79/2017) encontrándose:

1. La funcionaria continúa asignada al grupo de Presupuesto tal como lo estaba antes de haberse dado el nombramiento en encargo.
2. Los compromisos laborales se firmaron el 5 de septiembre de 2017, así:

"Compromisos laborales:

Establecer los lineamientos que debe cumplir el Inpec en materia presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente coordinando con la Oficina Asesora de Planeación y demás áreas las actividades de apertura, ejecución y cierre presupuestal para cada vigencia y acompañar la realización de las modificaciones al presupuesto aprobado y demás trámites presupuestales como el proyecto de (sic) distribución inicial y resoluciones de asignación de recursos a las subunidades a cargo con calidad y oportunidad.

Orientar el 100% de la ejecución presupuestal hacia la optimización de los recursos propios, avalando y consolidando oportunamente los anteproyectos de presupuestos de recursos propios y modificaciones presentados por las subunidades a cargo con calidad y oportunidad

Asesorar y coordinar la implementación y uso adecuado del software financiero en todas las subunidades y demás temas relacionado con el manejo presupuestal, recursos nación y propios atendiendo los requerimientos oportunamente, coordinar grupos de trabajo y participar en reuniones y capacitaciones relacionadas.

Validar el seguimiento realizado en el software financiero e información registrada por el nivel central y subunidades a cargo, para establecer un manejo adecuado de los procedimientos y normas presupuestales vigentes incluido informes de ejecución mediante las observaciones de seguimiento comunicadas oportunamente a fin que se tomen acciones correctivas necesarias para mejorar el porcentaje de ejecución, presentar y sustentar los informes presupuestales ante niveles jerárquicos superiores y los entes de control."

Con relación a los compromisos laborales la funcionaria responde:

"si ya se pactaron, las mismas corresponden a las funciones del grupo de presupuesto, que venía desempeñando mediante la resolución 003026 del 3 de septiembre de 2014, la cual adjunto, adicionalmente en el encargo que me fue asignado exactamente en el literal 12 de las funciones esenciales se menciona "Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo", bajo este ítem justifico las funciones que realizo actualmente, por otra parte, el encargo está asignado a la dirección de gestión corporativa"

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

3. En cuanto a las actividades desarrolladas por la funcionaria actualmente la funcionaria afirma:

“las funciones asignadas son las de la coordinación del grupo de presupuesto, asignadas bajo la resolución 3026 del 2014.”

4. Actualmente la funcionaria se está desempeñando como coordinadora del grupo de presupuesto y percibiendo la prima de coordinación, acerca de esto la funcionaria manifestó:

“si, la coordinación del grupo de presupuesto, no de contabilidad, desconozco que esté prohibido tener la coordinación bajo encargo.”

5. La funcionaria no está desempeñando funciones de su encargo y continúa recibiendo prima de coordinación del grupo de presupuesto. A lo anterior la funcionaria respondió:

“las funciones del grupo de presupuesto están relacionadas con las funciones del grupo de contabilidad, existe interrelación entre ambas áreas, teniendo en cuenta el propósito principal del cargo.”

6. Corroborando lo anterior se observa que se le canceló lo correspondiente al pago de la Prima de Coordinación del Grupo de Presupuesto del mes de Septiembre, también se evidenció que sus funciones estaban relacionadas con actividades de presupuesto pues firmó los CDPs y Registros presupuestales tal como la misma funcionaria lo manifiesta al decir:

“hacen parte de las funciones del grupo de presupuesto que actualmente tengo asignada bajo la resolución enunciada anteriormente”.

Al revisar el desprendible de nómina correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre teniendo en cuenta que la fecha de posesión en encargo fue el 04-09-2017 se encontró lo siguiente,

Concepto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Pago de encargo	\$ 1.689.422,00	\$ 1.877.135,00	\$ 1.877.135,00
RJ Pago de encargo	\$ -	\$ -	\$ -
Prima de coordinación	\$ 778.325,00	\$ 815.868,00	\$ 815.868,00
RJ Prima de coordinación	\$ -	\$ -	\$ -
Reintegro Prima de coordinación	\$ -	\$ -	\$ -
Total	\$ 2.467.747,00	\$ 2.693.003,00	\$ 2.693.003,00

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

De lo anterior se concluye que se dio inicio al pago del encargo de acuerdo a la fecha del acta de posesión. Sin embargo, y referente al ejercicio de las funciones del encargo, es importante anotar que aunque se observó formato de ajuste de compromisos laborales fechado el 5 de septiembre de 2017, estos compromisos no son afines con el encargo y por el contrario responden al anterior cargo desempeñado por la funcionaria, tan es así, que los compromisos señalados son exactamente los mismos que se registraron en el Formato de Evaluación de Desempeño correspondiente al 2016, periodo en que la funcionaria también desempeñaba funciones de presupuesto. Adicionalmente, la misma funcionaria manifiesta que continúa ejerciendo las mismas actividades desempeñadas antes de haber sido encargada, esto es funciones de presupuesto y como coordinadora de ese mismo Grupo.

5. GLORIA ESPERANZA MALDONADO CC 51.661.892

Nombrada en encargo mediante resolución No 3424 del 25 de septiembre de 2017 en cargo con vacancia temporal Profesional Especializado 2028-13 de la Subdirección de Talento humano y Acta de Posesión N° 651 del 25 de septiembre de 2017.

El cargo Profesional Especializado 2028 – 13 en el cual la señora Maldonado fue encargada tiene como propósito principal

“Diseñar e implementar los procesos y procedimientos del talento humano del INPEC de conformidad con la normatividad vigente y las políticas institucionales.”

Funciones del empleo
Diseñar y distribuir la ubicación y traslados del talento humano de acuerdo con las necesidades del servicio
Implementar el modelo de gestión humana por competencias de acuerdo a la normatividad vigente y las políticas institucionales.
Verificar el cumplimiento de las directrices de seguridad social del INPEC frente a la normatividad vigente
Revisar los actos administrativos relacionados con las prestaciones sociales de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales.
Coordinar las ceremonias fúnebres, y hacer acompañamiento a las familias del personal fallecido, de acuerdo con las políticas institucionales.
Proponer, controlar y evaluar los proyectos y procedimientos relacionados con correcta administración de las hojas de vida del personal activo del INPEC de conformidad con las necesidades Institucionales.
Realizar los estudios relativos al talento humano que permitan tomar decisiones institucionales en concordancia con la normatividad vigente.
Realizar seguimiento a los proyectos de desarrollo humano y de trabajo social de acuerdo con la programación aprobada.
Articular el proceso de incorporación de talento humano al INPEC de acuerdo con las listas de elegibles y la normatividad vigente.
Gestionar los recursos correspondientes al pago de las obligaciones por concepto de aportes al sistema de seguridad social correspondientes al INPEC, verificando el correcto diligenciamiento de los aportes.
Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos, según las directrices del jefe inmediato.
Verificar la correcta prestación de los servicios de las diferentes entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en lo referente a la normalización de cartera y prestación de servicios a los

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Funciones del empleo
funcionarios de acuerdo con la normatividad vigente.
Realizar los informes solicitados por el jefe inmediato o autoridad competente dentro del término establecido, acorde con los requerimientos institucionales.
Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas aplicando los principios de la acción administrativa en el ejercicio de su empleo.
Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales.
Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de cada cargo.

Fuente: Manual de Funciones INPEC Resolución 571 de 2013

Para verificar que la funcionaria efectivamente esté ejerciendo las funciones para las cuales se encargó se realizó visita el día 18 de octubre de 2017 (acta 80/2017) encontrándose:

1. La funcionaria debía presentarse al Grupo de Bienestar a partir de la fecha de posesión en el encargo, es decir el 25 de septiembre de 2017, y de acuerdo con el requerimiento efectuado desde la subdirección de Talento Humano que la requiere para que se materialice la: *“Presentación dependencia del empleo otorgado mediante encargo 85102-SUTAH-GATAL-14782 del 25 de septiembre de 2017”*.
2. A la fecha de la visita (18 de octubre de 2017), es decir, 23 días después de la posesión, la funcionaria no se había presentado en el Grupo de Bienestar como tampoco había realizado el ajuste de los correspondientes compromisos laborales al empleo encargado, de lo anterior la funcionaria manifestó:
“Todavía no he empezado a desempeñarme en el sitio del encargo, debido a que estoy en el proceso de entrega y no obstante el día de hoy me informaron que le entregara el cargo en Asuntos Penitenciarios a la Dra. Luz Adriana Cubillos Profesional Especializado grado 21 que se desempeña en el mismo grupo”.
3. La funcionaria a la fecha de la visita continuaba desempeñándose como coordinadora del Grupo de Asuntos Penitenciarios.
4. Según lo manifestado por la funcionaria dará inicio a las actividades propias del encargo *“para el día de mañana o pasado mañana a más tardar”*.

Al revisar el desprendible de nómina correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre teniendo en cuenta que la fecha de posesión en encargo fue el 25-09-2017 se encontró lo siguiente,

Concepto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Pago de encargo	\$ -	\$ 415.894,00	\$ 415.894,00

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno		Código: P
	Auditoría Interna		Versión:
			Fecha:

RJ Pago de encargo	\$ -	\$ 83.178,00	\$ -
Prima de coordinación	\$ -	\$ -	\$ -
RJ Prima de coordinación	\$ -	\$ -	\$ 927.356,00
Reintegro Prima de coordinación	\$ 185.471,00	\$ -	\$ -
Total	\$ 185.471,00	\$ 499.072,00	\$ 1.343.250,00

De la información anterior se infiere que se dio inicio al pago del encargo a pesar que la funcionaria no había iniciado las funciones del mismo, pues ella misma, se abstuvo de trasladarse a pesar de haber firmado la posesión, tal y como se logra evidenciar en el acta 80/2017 de la visita realizada por parte del equipo auditor.

Frente a lo anterior, la auditoría observa que si bien la señora Maldonado no se había trasladado desde la fecha de su posesión al lugar del encargo, pero si devengando como tal, seguía fungiendo como coordinadora del Grupo GASUP, al menos eso se desprende del reconocimiento económico de dicha coordinación, por lo que si se observa los pagos realizados de reconocimiento de esta prima de coordinación (reajuste pagado en noviembre) se hicieron con base al salario que venía devengando antes del encargo, lo que llama la atención de esta dependencia y por lo que solicita aclaración de cuál fue el procedimiento para el reconocimiento y pago de este emolumento salarial a sabiendas que para tales fechas ganaba otro salario.

Conclusiones Generales

En resumen, y de acuerdo a lo anteriormente enunciado, la Sra. **BERNAL TRIVIÑO BERTHA**, de acuerdo a lo verificado y soportado ha cumplido las funciones del encargo asignado.

La funcionaria **TORRES JACQUELINE** no ha desempeñado las funciones del cargo en el cual fue nombrada en calidad de encargo.

La funcionaria **GLORIA ESPERANZA MALDONADO**, no se trasladó al área del cargo a donde fue encargada una vez se posesionó (25 de septiembre de 2017) y por tanto no desempeñó las funciones del cargo desde ese momento sino hasta el momento que hizo entrega del cargo anterior.

Por otra parte, en el caso de los funcionarios **AVENDAÑO MORALES ALBA LUCÍA**, **CASTRO GIL LUIS EDUARDO** y **RINCÓN SUAREZ OMAR MAXIMILIANO**, no fue posible establecer el cumplimiento a cabalidad de las funciones propias de los encargos, teniendo en cuenta que si bien lo argumentado por los auditados como los

	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

soportes aportados por ellos puede evidenciar relación con los propósitos de los encargos como de sus funciones, no es posible establecer la diferencia existente en cuanto a las actividades desarrolladas por estos funcionarios previamente al encargo con la actualidad. Esto teniendo en cuenta que al no contar con la concertación de nuevos compromisos es imposible comparar y evidenciar las nuevas obligaciones asociadas a los encargos y sus propósitos.

Cabe anotar, que no se percibió claridad en cuanto al concepto de encargo que tienen los funcionarios, pues resulta improcedente la afirmación hecha por ellos en las entrevistas de continuar realizando las mismas funciones, pues si bien puede darse que las temáticas a desarrollar tanto en los cargos anteriores como los encargados sean similares, el enfoque es diferente al igual que los niveles de responsabilidad, lo cual debe quedar delimitado claramente en los nuevos compromisos, como también se debe incluir allí, lo referente a las responsabilidades en el caso que dicho funcionario tenga el rol adicional de coordinador de grupo.

Asimismo, durante el desarrollo de la auditoria, se observó deficiencia en la actualización de las novedades de la nómina, pues se efectuaron pagos por primas de coordinación de grupo a funcionarios que por su nueva situación de encargo no hacían parte de dichos grupos.

HALLAZGO No 1. – PAGO A FUNCIONARIOS NOMBRADOS EN ENCARGO SIN EL EJERCICIO DEL CARGO AL CUAL FUERON DESIGNADOS.

CRITERIO LEGAL

- Decreto 648 de 2017 ***“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”***

“Artículo 2.2.5.5.41. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (Subrayado nuestro)

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

Artículo 2.2.5.5.42. Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

Artículo 2.2.5.5.44. Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

- Concepto comisión Nacional del Servicio Civil **“La figura de encargo para la provisión transitoria de empleos de carrera”**. **Aprobado en Sala Plena del 28 de mayo de 2013 – Comisionado ponente: Doctor Jorge Alberto García García.**

“ALGUNOS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA APLICACIÓN DEL ENCARGO. Un primer punto a tener en cuenta en relación con la aplicación de la figura de encargo, es que éste implica para quien lo asuma, el desempeño de las funciones propias del empleo para el cual se ha producido, en los términos establecidos en el acto administrativo respectivo. El encargo, no puede ser entendido ni aplicado como un simple medio de mejoramiento salarial, sin el ejercicio de las funciones propias del empleo para el cual se ha sido designado, pues en tales circunstancias se distorsiona la finalidad para la cual fue creada la figura y, adicionalmente, puede incurrirse en una falta que puede ser sancionada desde múltiples ámbitos de responsabilidad” (Subrayado nuestro)

- Estudios de verificación para proveer vacantes mediante encargo elaborados por la Subdirección de Talento Humano

*“El funcionario a quien se le otorgue el encargo, tendrá derecho al sueldo señalado para el empleo asignado a partir de la fecha de su posesión y **DEBERÁ CUMPLIR LAS FUNCIONES PROPIAS DEL MISMO, EN EL ÁREA Y CIUDAD RESPECTIVA**”*

- Ley 909 de 2004, **“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”**

*“Artículo 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la **vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa**. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:*

(...)

***Parágrafo 2º.** La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá imponer a los servidores públicos de las entidades nacionales y territoriales sanciones de multa, previo el debido proceso, cuando se compruebe la violación a las normas de carrera administrativa o la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por ella. La multa deberá observar el principio de gradualidad conforme el reglamento que expida la Comisión Nacional del Servicio Civil, cuyos mínimos serán cinco (5) salarios mínimos legales vigentes y máximos veinticinco (25) salarios mínimos legales vigentes. **Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1265 de 2005, únicamente por los cargos formulados**”*

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

De acuerdo con la situación encontrada se evidenció el pago de la diferencia salarial correspondiente al cargo en encargo a la funcionaria: **TORRES JACQUELINE** quien no ha ejercido en los meses pagados las funciones del nuevo cargo designado, incumpléndose así con lo señalado en el Decreto 648 de 2017 y lo conceptuado por la CNSC referente al tema de los encargos, generando un posible detrimento patrimonial al Instituto e incurriendo en riesgo de sanciones por la violación de las normas de carrera administrativa.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR

Se llevó a cabo revisión al oficio 8500-DIGEC-85004-GOPET con radicado 2018IE0001444, documento anexo al oficio de respuesta 85102-SUTAH-GATAL-02084 del 21 de febrero de 2018 firmado por la jefe de la Subdirección de Talento Humano, sin observarse en dicha respuesta argumentos con sus respectivos soportes que nos permitan concluir que el presente hallazgo ha sido rebatido en cuanto a que el pago realizado a la funcionaria TORRES JACQUELINE se encuentre justificado con base al cumplimiento de las funciones asignadas por encargo, razón por la cual se ratifica el presente hallazgo.

HALLAZGO No 2. INCUMPLIMIENTO EN AJUSTES A COMPROMISOS LABORALES.

CRITERIO LEGAL

- Acuerdo No. 565 " Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba".

ARTÍCULO 8º. RESPONSABLES EN EL SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL

"Son responsables quienes por mandato legal estén obligados a adoptar, administrar y vigilar el Sistema, estos son: la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Jefe de la Entidad o Nominador, el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, la Comisión de Personal, los Evaluados, los Evaluadores o Comisiones Evaluadoras según sea el caso y el Superior Jerárquico del Evaluador.

Las obligaciones que deben cumplir, los responsables arriba mencionados, en el marco del Proceso de Evaluación del Desempeño Laboral son las siguientes:

(...) 8. Evaluadores (Superior o jefe Inmediato del Evaluado o Comisión Evaluadora, según sea el caso).

	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

(...) k) Realizar el ajuste de los compromisos laborales concertados o fijados para el respectivo período, con ocasión de las causales establecidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO 10°, OBLIGACIÓN DE EVALUAR. Los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados, entre quienes en todo caso, habrá un servidor público de Libre Nombramiento y Remoción, deberán hacerlo siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expidan. El incumplimiento de este deber constituye falta grave y será sancionable disciplinariamente, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de evaluar y aplicar rigurosamente el procedimiento señalado.

Tendrán la obligación de evaluar las siguientes personas:

- a) El jefe inmediato.
- b) La Comisión Evaluadora.

Para efectos de la Evaluación del Desempeño Laboral, los servidores de período y los directivos docentes se asimilarán a empleados de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 22°. SITUACIONES ESPECIALES EN LA SEGUNDA FASE DE EDL EN PERÍODO ANUAL U ORDINARIO.

"Durante la segunda fase del proceso de Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados se pueden presentar situaciones especiales, tales como:

(...) Ajustes o modificaciones a los compromisos laborales y competencias comportamentales. Los compromisos laborales y competencias comportamentales podrán ajustarse o modificarse cuando se presenten, las siguientes situaciones:

- (...)
- c) *Cuando el empleado sea trasladado de área o dependencia o cuando sea encargado, por un término superior a treinta (30) días calendario, caso en el cual la nueva concertación o fijación se hará sobre el porcentaje faltante para cumplir el periodo de evaluación."*(subrayado nuestro)

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

De acuerdo con la situación encontrada se evidenció la ausencia de ajuste a los compromisos laborales de los(as) siguientes funcionarios(as): **RINCÓN SUAREZ OMAR MAXIMILIANO, TORRES JACQUELINE Y GLORIA ESPERANZA MALDONADO** incumpliendo el ACUERDO No. 565 del 25 de enero de 2016 " Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba ocasionando con ello un hallazgo administrativo.

Cabe anotar que para el caso de la señora **TORRES JACQUELINE** si bien el formato de ajuste de compromisos existe no se realizó una efectiva actualización pues se mantuvieron los mismos compromisos anteriores.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL AUDITADO RESPECTO AL INFORME PRELIMINAR

Se llevó a cabo revisión a los soportes anexos al oficio de respuesta 85102-SUTAH-GATAL-02084 del 21 de febrero de 2018 firmado por la jefe de la Subdirección de Talento Humano, en los cuales se adjuntaron copia de los formatos de acuerdo de compromisos laborales y comportamentales para los funcionarios **AVENDAÑO MORALES ALBA LUCÍA** y **CASTRO GIL LUIS EDUARDO** correspondientes al cargo en encargo, sin embargo, se observaron errores en el diligenciamiento de los mismos, estas inconsistencias no corresponden a los compromisos sino a otros campos del formato que pueden ser corregidos fácilmente, por lo tanto se procederá para el caso de estos dos funcionarios al retiro de los mismos del cuerpo del hallazgo.

Por otra parte, se mantiene el registro de los funcionarios **RINCÓN SUAREZ OMAR MAXIMILIANO, TORRES JACQUELINE Y GLORIA ESPERANZA MALDONADO** que aparecen dentro del cuerpo del hallazgo, teniendo en cuenta que no se aportó la evidencia documental del formato de acuerdo de compromisos laborales y comportamentales para el cargo en encargo, por lo tanto, se ratifica con las consideraciones anteriores el presente hallazgo.

OBSERVACIÓN No 1. FUNCIONES SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

CRITERIO LEGAL

Decreto 4151 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones”

Artículo 27°, Subdirección de Talento Humano. Son funciones de la Subdirección de Talento Humano, las siguientes:

1. Adelantar las gestiones requeridas para implementar el Sistema de Carrera Administrativa en la Entidad, acorde con las disposiciones vigentes.
7. (...) Implementar el sistema de evaluación del desempeño de los funcionarios de la entidad, acorde con la normatividad vigente.
11. Dirigir la implementación de acciones para garantizar la legalización y registro de las novedades y situaciones administrativas de personal de la entidad de manera oportuna.

Resolución 2122 de 2012 “Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)”

ARTÍCULO 80. GRUPO DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO. Son funciones del Grupo de Administración del Talento Humano, las siguientes:

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

6. Gestionar los requerimientos sobre traslados, encargos, comisiones, reubicaciones, licencias no remuneradas, vacancias por fallecimiento, permisos y aceptación de renunciaciones de los funcionarios del Instituto.

ARTÍCULO 83. GRUPO DE NÓMINA. Son funciones del Grupo de Nómina, las siguientes:

1. Liquidar la nómina mensual, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.
6. Implementar actividades de verificación y mejora continua del procedimiento de reporte y registro de novedades y liquidación de nómina.

ARTÍCULO 85. GRUPO DE PROSPECTIVA DEL TALENTO HUMANO. Son funciones del Grupo de Prospectiva del Talento Humano, las siguientes:

4. Implementar el Sistema de Carrera Penitenciaria y Carcelaria, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Diseñar, validar e implementar el sistema de evaluación del desempeño de los funcionarios, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
10. Determinar los perfiles de los empleos que deberán ser provistos mediante proceso de selección por méritos.
11. Coordinar los procesos de convocatorias, de acuerdo con las condiciones del cargo a proveer y según los perfiles establecidos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION

Se pudieron evidenciar deficiencias frente al control en el ejercicio de los encargos, la implementación del sistema de evaluación del desempeño, los controles y verificaciones para las novedades y la liquidación de la nómina, por lo que se recomienda implementar acciones tendientes a subsanar las deficiencias encontradas y evidenciadas al respecto en el presente informe.

Riesgos

- 1. Aplicación indebida de normatividad y procedimientos relacionados con la gestión del talento humano en beneficio propio o de terceros.** Este riesgo se encuentra identificado en el Mapa de Riesgos de Corrupción Institucional del INPEC Vigencia 2018.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

En desarrollo de la presente auditoría y de los incumplimientos detectados en la misma, se **evidencia nuevamente la materialización del presente riesgo**, esta vez con relación al incumplimiento de los requisitos para el pago de los encargos.

Resulta necesario revisar el presente riesgo con los controles asociados, toda vez que la materialización del mismo puede estar dejando en evidencia que dichos controles no son efectivos, asimismo, efectuar las acciones correctivas inmediatas por parte del líder del proceso, todo esto con el fin de actualizar el mapa de riesgos de la presente vigencia.

2. Reconocimiento de salarios y/o prestaciones sociales sin el cumplimiento de requisitos legales a favor de un tercero Este riesgo se encuentra identificado en el Mapa de Riesgos de Corrupción Institucional del INPEC Vigencia 2018.

Con base a las evidencias observadas durante el ejercicio auditor **se evidencio que el presente riesgo se materializo**, toda vez que se realizaron pagos por concepto de encargos sin el cumplimiento de requisitos legales.

Resulta necesario revisar el presente riesgo con los controles asociados, toda vez que la materialización del mismo puede estar dejando en evidencia que dichos controles no son efectivos, asimismo, efectuar las acciones correctivas inmediatas por parte del líder del proceso, todo esto con el fin de actualizar el mapa de riesgos de la presente vigencia.

3. Incumplimiento de funciones del encargo, Este riesgo de gestión afecta el cumplimiento no solamente del servidor en encargo, sino del área donde está asignado ese empleo, o en otro caso, puede afectar a otros funcionarios del área que deben asumir estas funciones por las cuales ni so0n responsables ni reciben la remuneración correspondiente.

Con base a las evidencias analizadas dentro de la presente auditoria, se puede concluir que este riesgo de gestión ya se materializo.

Recomendaciones

1. Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de requisitos de ley para el pago por concepto de encargo a los funcionarios que tienen asignados estos cargos.
2. Formular acciones correctivas tendientes a solucionar las dificultades evidenciadas al interior del presente informe.
3. Hacer acompañamiento y seguimiento al diligenciamiento de los formatos establecidos para la evaluación de desempeño, en especial por las debilidades observadas durante la auditoria, del formato de fijación de compromisos.

 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario	Proceso Control Interno	Código: P
	Auditoría Interna	Versión:
		Fecha:

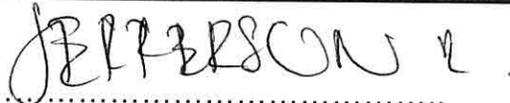
Plan de Mejoramiento

Se debe elaborar Plan de Mejoramiento para cada uno de los hallazgos identificados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe definitivo, remitiendo el plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes la Oficina de Control Interno informará y avalará el Plan de Mejoramiento.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a incluir los hallazgos en el módulo de mejoramiento del aplicativo de ISOLUCION, para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento por parte de la Subdirección de Talento Humano incorpore el análisis de causas y las actividades de mejora.

Responsable



.....
Mayor. (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
 Jefe Oficina de Control Interno

Distribución del informe

Nombre y Cargo	Fecha
Sr. Brigadier General, JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN, Director General INPEC.	Mayo de 2018
Doctora LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA Subdirectora (C) de Talento Humano - INPEC	